

Comunidad de Madrid

En respuesta a su escrito por el que solicita observaciones al **Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid**, desde esta Dirección General se hace la siguiente observación:

En el artículo 21.4 relativo a la aprobación de la desafectación podría incluirse una referencia a la Consejería que detenta la adscripción del terreno desafectado. Podría quedar redactado de la siguiente manera:

"Una vez sea firme la resolución de desafectación, se dará traslado de la misma a la Consejería competente en materia de patrimonio de la Comunidad de Madrid, para que se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad de Madrid adscrito a la Consejería competente en materia de vías pecuarias, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos"

Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO Y TESORERÍA

Jesús Vidart Anchía

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO
Y HACIENDA

